

Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

*Por cuanto el Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:*

LEY MUNICIPAL N° 022/2015
LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS
"INTRA INSTITUCIONAL"

LEY DE 24 DE MARZO DE 2015

EL ORGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

EXPOSICIÓN Y MOTIVO:

El párrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados Internacionales. 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El párrafo II del artículo 11 de la Ley de Autonomías y Descentralización, determina que: "Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de Autonomías consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en la que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".

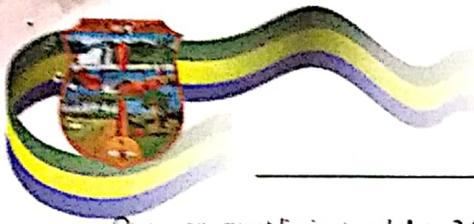
Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y está dentro de sus competencias promover la formulación y ejecución de políticas, planes, programas de desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo concordante con la planificación del desarrollo departamental y nacional, así como la creación y seguridad de condiciones para contribuir al bienestar social y material de los habitantes del municipio.

Que, de acuerdo a las Directrices para la Formulación de Modificaciones Presupuestaria aprobadas por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 307 de fecha 05 de agosto de 2011 (Ministerio de Economía y Finanzas Publicas), establece que las Modificaciones Presupuestarias " Son cambios de la asignación de recursos adicionales y gastos al Presupuesto General del Estado (PGE) de cada gestión, y deberá sujetarse a lo que establece el reglamento de Modificación Presupuestaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 299881 del 7 de enero de 2009.

Que, el ejecutivo Municipal ha justificado la necesidad de crear nuevas aperturas programáticas para ejecutar proyectos de inversión a proyectos de inversión debido al uso de recursos por fuente de financiamientos.

Que, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria y su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establecen que se pueden realizar traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador, constituyendo reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementen ni disminuyan el monto total presupuestado.





**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, en cumplimiento al Art. 34 Núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, que dispone que los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del limite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia, Decreto Supremo N°. 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobada el 07 de enero del 2009, Art. 16 numeral 1 y 3 de Presupuesto Adicional y Traspaso Intrainstitucionales respectivamente y en aplicación el artículo 16, numeral 14 (atribuciones del Concejo Municipal) Aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, el Presupuesto Municipal, sus Reformulados y ajuste, presentado por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 33 y 34 de la ley Marco de Autonomía y Descentralización, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

En uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la ley 031 Marco de Autonomía y descentralización, la Ley 482 de gobiernos Autónomos Municipales, la ley 2042 de Administración presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO y otras disposiciones en vigencias:

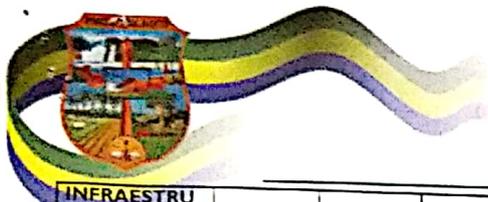
DECRETA:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** los Traspasos Presupuestarios "INTRAINSTITUCIONAL" dentro del Presupuesto Programado y Aprobado del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco gestión 2015, por un importe total de Bs. 4.185.000,00.- (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), por cumplir con los alcances del Art. 109° (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 2° (Gastos de Funcionamiento) de la Ley 2296 de Gasto Municipal y el Anexo al D.S. N° 27849 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Capítulo III, Art. 8° (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) que dice: Constituye Reasignación de Recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; bajo el siguiente detalle:

TRASPASO PRESUPUESTO DE RECURSOS PARA ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL GESTION 2015

PROGRAMAS Y PROYECTOS	DISMINUCION	INCREMENTO	DISMINUCION POR F-F,				AUMENTO POR F-F			
			44-115	20-210	41-113	41-119	44-115	20-210	41-113	41-119
SANEAMIENTO BASICO	333.000,00	-	50.000	-	283.000	-	-	-	-	
CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE PAJITA ALTO PARAGUA	150.000,00	-	50.000	-	100.000	-	-	-	-	
PROYECTO PARA CONSTRUCCION REPRESA EN SAN IGNACIO DE VELASCO	183.000,00	-	-	-	183.000	-	-	-	-	



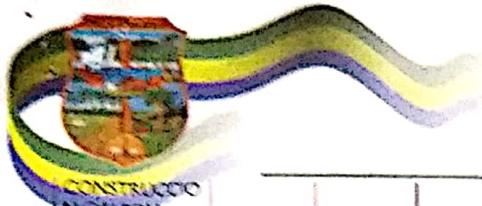


**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	2.742.000,00	2.810.000,00	370.000	200.000	1.972.000	200.000	420.000	200.000	1.430.000	760.000,00
MANTENIMIENTO DE CALLES	100.000				100.000					
CONSTRUCCION TINGLADO PARA COLISEO COMUNIDAD PISO FIRME	130.000				130.000					
CONSTRUCCION TINGLADO COMUNIDAD SAN VICENTE	132.000				132.000					
CONSTRUCCION TINGLADO COMUNIDAD SAN MARTIN	220.000		70.000		150.000					
CONSTRUCCION AVENIDA COSTANERA EN SAN IGNACIO DE VELASCO	700.000,00		100.000,00		600.000,00					
CONSTRUCCION SEÑALIZACION VIAL MERCADOS Y COLEGIOS DE SAN IGNACIO DE VELASCO	100.000				100.000					
CONSTRUCCION PARQUE URBANO BARRIO SAN MARTIN	1.000.000		200.000	200.000	600.000					
CONSTRUCCION PARQUE URBANO SAN IGNACIO DE VELASCO		1.000.000					200.000	200.000	600.000	
CONSTRUCCION PAVIMENTADO CALLE LIBERTAD		960.000					150.000		150.000	660.000
CONSTRUCCION TERMINAL DE BUSES EN SAN IGNACIO DE VELASCO		500.000					70.000		430.000	
CONSTRUCCION MEJORAMIENTO CAMINO COMUNIDAD SAN PABLO	80.000				80.000					
CONSTRUCCION MEJORAMIENTO CAMINO COMUNIDAD SANTA ROSITA DE LIMA	80.000				80.000					
CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION BARRIO VICTOR PAZ	200.000					200.000				
CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION BARRIO VICTOR PAZ		200.000							200.000	

DESPACHO MUNICIPAL
H.A.M.





**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

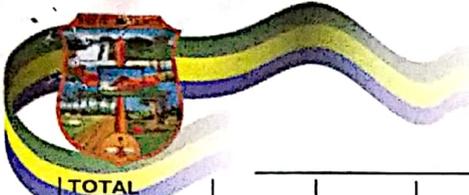
CONSTRUCCION ALCALFORN PARA VIVANDERAS EN SANTA ROSA DE ROCA		150.000							50.000	100.000
---	--	---------	--	--	--	--	--	--	--------	---------

APOYO DE SALUD	300.000	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000	0,00	0,00	0,00	0,00
NUTRI-BESE	300.000					300.000				

SERVICIO DE EDUCACION	460.000	1.215.000				460.000			1.015.000	200.000
CONSTRUCCION U.E. VALLE HERMOSO Y NAGASHIRO - PPS		255.000							155.000	100.000
MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES		500.000							400.000	100.000
CONSTRUCCION U.E. COMUNIDAD SAN BARTOLO DE LA FRONTERA	250.000					250.000				
CONSTRUCCION U.E. COMUNIDAD SAN BARTOLO DE LA FRONTERA		250.000							250.000	
CONSTRUCCION DE DOS AULAS U.E. COMUNIDAD SAN LORENCITO DE LA FRONTERA	210.000					210.000				
CONSTRUCCION DE DOS AULAS U.E. COMUNIDAD SAN LORENCITO DE LA FRONTERA		210.000							210.000	



PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	350.000	160.000	0,00	0,00	350.000	0,00	0,00	0,00	160.000	0,00
ESTRATEGIA PARA EL REPOSICIONAMIENTO TURISTICO DEL PATRIMONIO INTERCULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO		160.000							160.000	
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	50.000				50.000					
MANCOMUNIDAD CHIQUITANA	300.000				300.000					



**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TOTAL TRASPASO PRESUPUEST O- 2015	4.185.000	4.185.000	420.000	200.000	2.605.000	960.000	420.000	200.000	2.605.000	960.000
-----------------------------------	-----------	-----------	---------	---------	-----------	---------	---------	---------	-----------	---------

Artículo Segundo.- Se Instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento al artículo 4 de la ley 2042 de Administración Presupuestaria que a la letra dice: Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal a través de los departamentos respectivos.

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los, veinticuatro días del mes de Marzo de dos mil quince años.

Firmado por:

Silvia Castedo de Aguirre
Presidente Concejo Municipal

Olga Torrico de Soria
Concejala Secretaria



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

Lorgio Añez Castedo
Alcalde Municipal

